

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los dias excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.

Suscribese en la Imprenta Hered. de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 28 de Marzo)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1143

ANUNCIO

El Ilmo. Sr. Director general de Administración local, con fecha 23 del actual, dice á este Gobierno lo que sigue:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por Don José Algueró Piñol, Alcalde suspenso de Mora de Ebro, contra la providencia de ese Gobierno de su cargo, de 21 de Febrero próximo pasado, que confirmó el acuerdo del Ayuntamiento de dicha localidad declarándole responsable de la cantidad de 6.149'19 pesetas por descubiertos del impuesto de consumos de 1892-93 á 1899-900; sirvase V. S. ponerlo de oficio en conocimiento de las partes interesadas á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el Boletín oficial de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.»

Lo que se hace público por medio de este Boletín oficial para conocimiento de los interesados y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889.

Tarragona 29 de Marzo de 1901.— El Gobernador, Francisco Melero.

Núm. 1144

Minas

Don Francisco G. Melero Ximeno, Gobernador civil de esta provincia, Hago saber: Que D. José M.ª Almató, en representación de D. Arturo Mola y Camó, ha presentado una instancia solicitando se le concedan veinte y cuatro pertenencias mineral de plomo con el nombre «San Arturo»,

sitas en el término municipal de Mas-roig, parajes llamados «Partida Granelals» y otros, que lindan al Norte, Sud y Este con terreno franco y al Oeste con los registros mineros «María-José y Santa María», cuyo registro le ha sido admitido por decreto fecha de ayer, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tomará como punto de partida el ángulo Sudeste, ó sea la primera estaca del citado registro «Santa María», desde él y en dirección Este se medirán 400 metros fijándose la 1.ª estaca; desde ésta á 600 al Norte la 2.ª; desde ésta á 400 al Oeste la 3.ª, y desde ésta con 600 al Sud se hallará el punto de partida, quedando cerrado un perímetro de 240.000 metros cuadrados, ó sean las veinte y cuatro pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de

sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme el art. 24 de la ley, los que se crean con derecho á ello.

Tarragona 29 de Marzo de 1901.— Francisco Melero.

Nm. 1145

ANUNCIO

Habiendo sido admitida por este Gobierno de provincia la renuncia de la mina de plomo nombrada «Clemencia», (núm. 206), del término municipal de Uldemolins, presentada por D. Alfonso Piaget, con esta fecha he acordado cancelar su expediente, quedando sin curso y fenecido, declarando su terreno franco y registrable.

Lo que se hace público por medio de este Boletín para los efectos legales.

Tarragona 29 de Marzo de 1901.— El Gobernador, Francisco Melero.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1146

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Montes de Hacienda.—Subasta de maderas

En los días y horas que se fijan y ante los Alcaldes respectivos tendrán lugar las subastas de madera que á continuación se expresan, cuyos aprovechamientos se realizarán durante el corriente año forestal de 1900-901, con sujeción al pliego de condiciones generales publicado en el Boletín oficial de esta provincia de 16 de Septiembre de 1900 y al de las especiales administrativas que á continuación de este estado se publican.

Pueblos en que debe celebrarse la subasta	Montes en que se ha de verificar el disfrute	Núm. de pinos	Tasación — Pesetas	Día, mes y hora que ha de celebrarse la 1.ª subasta	Día, mes y hora que ha de celebrarse la 2.ª subasta
Pratdip.	Barranco de Dovia	200	350	17 Abril á las 11	27 Abril á las 11
Idem.	Cucó den Jaume.	200	350	17 » »	27 » »
Vandellós.	Dedals, Persiboles y Roca roja.	300	650	17 » »	27 » »

Tarragona 27 de Marzo de 1901.—El Delegado de Hacienda, Ricardo Carrasco y Moret.

Pliego de condiciones administrativas

1.ª La subasta será sencilla y se verificará en la Casa Consistorial del Ayuntamiento del pueblo en cuyo término radique el monte, bajo la presidencia del Alcalde, con asistencia del Regidor Sindico y de una pareja de la Guardia civil, á cuyo efecto la Alcaldía comunicará al Comandante del puesto

á que el pueblo pertenezca, con la antelación necesaria, el día y hora que ha de celebrarse la subasta. A todas las subastas de aprovechamientos tasadas en más de 500 pesetas deberá asistir un Notario público si le hubiese en la localidad, y en otro caso actuará en lugar de aquel funcionario el Secretario de Ayuntamiento, consignándose esta circunstancia en el acta que

deberán suscribir siempre todos los señores que formen la Junta de subasta.

2.ª No se admitirá postura que no cubra la cantidad en que haya sido tasado el disfrute.

3.ª La subasta se verificará por pujas abiertas entre los que quieran tomar parte en la licitación, admitiéndose las proposiciones durante la primera media hora, transcurrida la cual se cerrará el acto, haciendo la adjudicación provisional al postor cuya proposición sea la más favorable, siendo de cuenta del rematante todos los gastos del expediente de la subasta.

4.ª No podrán tomar parte en la subasta: 1.º Los que la presidan ó deban asistir de oficio á ellas. 2.º Los empleados facultativos ó subalternos de Montes. 3.º Los individuos de los Ayuntamientos y Secretarios de los pueblos dueños del monte; y 4.º Los deudores á los fondos generales, provinciales ó municipales.

5.ª La persona en quien quedare el remate nombrará otra domiciliada en el pueblo donde el monte radique, si no tuviese en él su vecindad, para que con la misma se entiendan las oportunas notificaciones.

6.ª El remate no tendrá valor ni efecto mientras sobre él no recaiga la aprobación del Ayuntamiento dueño del predio, con recurso de alzada ante la Delegación de Hacienda de la provincia.

7.ª No se podrá comenzar ni ejecutar el aprovechamiento sin que el rematante vaya provisto de la respectiva licencia y se le haya hecho entrega del disfrute.

8.ª Dentro de los treinta días siguientes al de la aprobación de la subasta deberá presentar el rematante en la oficina de Montes de esta provincia la carta de pago que acredite el ingreso en Tesorería del 10 por 100 del importe del remate. Transcurrido dicho plazo se procederá á nueva subasta, siendo responsable, bajo apremio, el rematante de la diferencia en menos precio que resultare y de su cuenta el pago de las costas de la subasta en quiebra.

9.ª El aprovechamiento podrá realizarse desde que el rematante tenga en su poder la licencia y le haya sido entregado el disfrute por la Comisión de Montes del Ayuntamiento, hasta el día 1.º de Septiembre del corriente año de 1901.

10.^a El rematante está obligado á conservar los marcos en las tocones sin destruirlos ni borrarlos, haciéndose responsable de la corta de aquellos árboles en cuyos tocones hubiese desaparecido la señal.

11.^a El contrato se entenderá hecho á riesgo y ventura, fuera de los casos que prevé el art. 22 del reglamento de 14 de Agosto último.

12.^a El rematante será responsable de todos los daños que se cometan durante el aprovechamiento en el sitio de la corta, si no los denunciare dentro de los cuatro días siguientes á aquel en que se hayan cometido.

13.^a Toda contravención á las condiciones apuntadas, como también á lo prevenido en las disposiciones vigentes que no se hallan comprendidas en este pliego, será castigada con las penas que en las mismas se establece.

14.^a La Comisión de Montes del Ayuntamiento, la Guardia civil del puesto correspondiente y los empleados de la Sección Facultativa de Hacienda, son los encargados de hacer cumplir en todas sus partes las anteriores condiciones, sin que por el rematante puedan eludirse bajo ningún concepto.

15.^a Regirá además el pliego de condiciones económicas que el Ayuntamiento dueño del monte ponga de manifiesto en el acto de la subasta.

Tarragona 27 de Marzo de 1901.—El Ingeniero Jefe de Región, Plácido Virgili.

Núm. 1147

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

SECRETARIA GENERAL

Primera enseñanza

En virtud del concurso único correspondiente al mes de Enero de 1898, se han expedido por este Rectorado los nombramientos siguientes:

D. Juan Castells, para la Escuela de niños de San Martín de Vilallonga.

D.^a Maria Prat, para la Escuela de ambos sexos de San Aniol de Finestras.

D.^a Ana Illa, para la de ambos sexos de Salas.

Lo que, para los efectos de lo prevenido en el art. 34 del reglamento de 11 de Diciembre de 1896 y por disposición del Excmo. Sr. Rector, se publica para general conocimiento.

Barcelona 23 de Marzo de 1901.—Por el Secretario general, el Oficial primero, Miguel Coronas.

Núm. 1148

En virtud del concurso único correspondiente al mes de Enero de 1899, se han expedido por este Rectorado los nombramientos siguientes:

D. Federico Saura, para la Escuela de niños de Guardia de Tremp.

D.^a Buenaventura Mirada, para la Escuela de ambos sexos de Moró (Alzamora.)

D. María Parisi, para la de id. de Aristot.

D.^a Vicenta Cabrellas, para la de id. de Seret (Vilaller.)

D.^a Rosenda Boixadós, para la de id. de Musa (Arausá.)

D.^a Josefa Ferrer, para la de id. de Arausá.

D.^a María del Carmen Colomer, para la de id. de Fredós.

D.^a Salvadora Sabatés, para la de id. de Riu.

D.^a Florencia Buscaróns, para la de id. de Espinabell (Molló).

Lo que, para los efectos de lo prevenido en el art. 34 del reglamento de 11 de Diciembre de 1896 y por dispo-

sición del Excmo. Sr. Rector, se publica para general conocimiento.

Barcelona 23 de Marzo de 1901.—Por el Secretario general, el Oficial primero, Miguel Coronas.

Núm. 1149

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vallmoll

Lista definitiva de los individuos del Ayuntamiento y número cuádruplo de vecinos que pagan mayores cuotas de contribuciones directas en este pueblo, formada en virtud de lo que prescribe el artículo 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877 para Senadores.

Señores del Ayuntamiento

- D. Pedro Torrens Badía. José Cosidó Mas. Pablo Ollé Salesas. Juan Farreny Dalmau. José Baldrich Domingo. José Ferré Torrens. Rafael Solé Ollé. Francisco Sisteré Cusidó. Buenaventura Guasch Grau.

Mayores contribuyentes

- D. Juan Ferré Ferré. Antonio Llorens Ferré. José Boronat Sisteré. Juan Cabré Martí. Pedro Sisteré Boronat. José Masegué Llopis. José Ferré Cabré. Pablo Gavaldá Toldrá. José Queraltó Aménós. Manuel Orga Guarro. José Cuadras Rovira. Pedro Ollé Olivé. Florencio Magriñá Vallvé. Nicasio Pujol Roig. José Gatell Masegué. Bartolomé Jané Vidal. Juan Mateu Badía. Pablo Salas Barriach. Luis Solé Ollé. José Marimón Vidal. José Badía Rufá. Pablo Plaana Duch. Pablo Vallvé Ballesté. Celestino Vidal Masip. José Badía Boronat. Andrés Borrás Magriñá. Juan Farreny Boronat. José Aymerich Domingo. Juan Aymerich Blasi. Pablo Vallvé Vives. Juan Martí Fortuny. José Molins Salas. Juan Ollé Olivé. Buenaventura Sisteré Piñol. Pedro Torrens Badía. Juan Ballesté Ollé.

Vallmoll 20 de Marzo de 1901.—El Alcalde, Pedro Torrens.

Núm. 1150

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Santa Perpetua

Lista definitiva de los individuos del Ayuntamiento y número cuádruplo de vecinos que pagan mayores cuotas de contribuciones directas en este pueblo, formada en virtud de lo que prescribe el artículo 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877 para Senadores.

Señores del Ayuntamiento

- D. José Anglés Marimón. José Busquet Vidal. José Armeijach Balcells. Ramón Llenas Gabaldá. José Tarrida Marimón. Salvador Cristiá Vila. Juan Anglés Gabaldá. Juan Armeijach Orga.

Mayores contribuyentes

- D. Simeón Domingo Figueras. José Vilá Gomá. Jaime Janer Segalá.

- D. José Clarasó Canela. Manuel Canela Solé. José Clarasó Domenech. José Clarasó Llorach. José Berengué Orga. José Orga Solé. José Solé Solé. Magín Clarasó Llobera. Pablo Llorach Moix. Antonio Mateu Tomás. Ramón Mateu Orga. Pablo Bonell Llobet. Salvador Anglés Miró. Magín Falip Mateu. José Gavaldá Vich. Juan Clarasó Armeijach. Francisco Sabaté Llorach. José Mateu Vila. Sebastián Mateu Plans. Miguel Janer Corbella. Magín Penas Gual. Plácido Llorach Janer. José Llorach Marimón. Juan Vallés Domingo. Magín Orga Domingo. Juan Domenech Domingo. Antonio Esplugas Cunillera. Gabriel Anglés Vilaseca. Francisco Jorna Llobera.

Santa Perpetua 21 de Enero de 1901.—El Alcalde, José Anglés.

Núm. 1151

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bañeras

Lista definitiva que comprende los individuos que constituyen este Ayuntamiento y un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes de este término que tienen derecho á elegir Compromisarios para la elección de Senadores, conforme al precepto que establece el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Señores del Ayuntamiento

- D. Martín Farret Bosch. José Rabella Guasch. Antonio Calaf Palau. Jaime Guasch Miró. Juan Sanahuja Navarro. Salvador Cañas Cncrella. Magín Ventosa Mitjans.

Mayores contribuyentes

- D. Juan Torras Rodó. José Mata Mata. Luis Escofet Roig. Pedro Ventosa Urgell. Juan Xambó Suau. Magín Torrens Esteve. Ramón Urgell Sanabra. Pablo Rosell Colet. Antonio Ventosa Mitjans. Pablo Forcada Rabentós. Isidro Rull Giralt. Cosme Banach Figueras. Ramón Inglada Totosaus. José Calaf Quintana. Jaime Banach Figueras. Jaime Forcada Ferrán. José Cañas Pujol. Ramón Marcé Inglada. Juan Güell Rabentós. Juan Figueras Nostenchs. Teodoro Forcada Miró. Pedro Escofet Rafecas. Pedro Guasch Torrens. José Farré Fransech. José Ribosa Ponsa. Pablo Guasch Palau. Pedro Giró Altet. Salvador Güell Rabentós.

Bañeras 1.^o de Marzo de 1901.—El Alcalde, Martín Farret.

Núm. 1152

Relación nominal de los individuos que componen la Junta municipal en el año 1901, según resultado del sorteo practicado entre las Secciones, no habiéndose producido reclamación alguna durante los ocho días siguientes al en que fué publicado y comunicado

el resultado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 69 de la ley Municipal.

Sección 1.^a—D. Antonio Ventosa Mitjans y D. Ramón Inglada Totosaus.

Sección 2.^a—D. Juan Chambó Suau y D. Magín Torrens Esteve.

Sección 3.^a—D. Juan Amigó Soler, D. Isidro Rull Giralt y D. Juan Ventosa Mitjans.

Bañeras 25 de Marzo de 1901.—El Alcalde, Martín Farret.

Núm. 1153

El padrón de cédulas personales para el actual año 1901, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á los efectos de reclamación.

Bañeras 25 de Marzo de 1901.—El Alcalde, Martín Farret.

Núm. 1154

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Capafons

Terminado el reparto del impuesto de consumos correspondiente al año actual de 1901, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, dentro del cual podrán los contribuyentes presentar las reclamaciones conducentes.

Capafons 25 de Marzo de 1901.—El Alcalde, P. O., Ignacio Buldó.

Núm. 1155

Don José Borrás Saumell, Alcalde constitucional de Espluga de Francolí,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el año de 1901, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta, por un año, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 18.064'83 pesetas, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Espluga de Francolí 28 de Marzo de 1901.—José Borrás.

Núm. 1156

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Roquetas

Hallándose vacante la plaza de Cirujano menor titular de esta ciudad, dotada con el haber anual de 100 pesetas, por separación del que la desempeñaba, se anuncia al público su provisión, á fin de que las personas que se crean con derecho y aptitud para desempeñarla presenten las oportunas instancias ante esta Alcaldía, dentro del plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia; advirtiéndose que el pliego de condiciones que regula el desempeño de dicho cargo se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de esta ciudad.

Roquetas 26 de Marzo de 1901.—El Alcalde, Juan Baiges.